RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 45- 2025-MPSM/GM

San Miguel, 22 de enero del 2025

VISTO:

Expediente 8038-2024; la Resolución de Gerencia Municipal Nº 568-2022-MPSM/GM de fecha 14 de noviembre del 2022; el Informe Nº 655-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 28 de octubre del 2024; el Informe Nº 279-2024-MPSM/OGAF de fecha 12 de noviembre del 2024, el Memorándum Nº 1252-2024-MPSM/GM de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe Nº 656-2024-MPSM/OGPP de fecha 19 de noviembre del 2024; el Informe Nº 001-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 07 de enero de 2025; el Informe Nº 005-2025-MPSM/OGAF de fecha 14 de enero del 2025; el Memorándum Nº 0066-2025-MPSM/GM de fecha 14 de enero del 2025; el Informe Nº 0038-2025-MPSM/OGPP de fecha 20 de enero del 2025; el Informe Legal Nº 017-2025- MPSM/OGAJ de fecha 21 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 55" del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal regula el ejercicio de la Negociación Colectiva de las Organizaciones Sindicales de Trabajadores Estatales, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, a través del Informe Técnico N° 1766-2022-SERVIR-GPGSC, Servir emite su Opinión Técnica sobre el alcance de los beneficios obtenidos por convenio colectivo a servidores reincorporados a la entidad en fecha posterior a la suscripción del convenio colectivo. Es así, que se precisa que el alcance y aplicación de los convenios colectivos se encuentra determinado, en primer lugar, por las disposiciones legales de carácter Imperativo previstas en la norma vigente al momento de su suscripción (específicamente las referidas a las reglas de representación de las organizaciones sindicales en el procedimiento de negociación); y en segundo lugar, por la voluntad de las partes intervinientes en el proceso de negociación (entidad y organizaciones sindicales), la cual debe encontrarse plasmada expresamente en el propio convenio colectivo;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, como el Decreto de Urgencia N° 014- 2020 que regula las disposiciones generales necesarias para la negociación colectiva en el Sector Público, el cual mantuvo su vigencia hasta el 23 de enero de 2021 y el TUO de la Ley de Relaciones

Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 10-2003-TR, contemplaron las mismas reglas de representación de las organizaciones sindicales en el marco de la negociación colectiva entre los servidores y sus entidades empleadoras, siendo estas las siguientes: a) Los sindicatos mayoritarios representan a todos los servidores del ámbito al que pertenecen, ya sea que estos se encuentren afiliados o no. b) Los sindicatos minoritarios representan únicamente a los servidores que se encuentran afiliados a estos. Por lo que, teniendo en cuenta lo descrito en los numerales precedentes, a efectos de establecer si un determinado convenio colectivo resulta aplicable a los servidores que ingresaron a la entidad en forma posterior a su suscripción (ya sea que se trate de nuevos servidores, o servidores reincorporados por mandato judicial) deberá tenerse en cuenta lo siguiente: a) En caso el convenio colectivo hubiera sido suscrito por el sindicato mayoritario de un determinado ámbito (por ejemplo, servidores sujetos al D.L N° 728), este alcanza a todos los servidores de la entidad que pertenecieran a dicho ámbito, ya sea que se encontraran afiliados o no a la organización sindical, incluyendo a aquellos servidores del mismo ámbito que ingresaron a la entidad en forma posterior a su suscripción (sean nuevos o reincorporados por mandato judicial). b) En caso el convenio colectivo hubiera sido suscrito por un sindicato minoritario de un determinado ámbito (nuevamente, por ejemplo, servidores sujetos al D.L. N° 728), este sólo alcanza a los servidores que se encontraran afiliados a dicho sindicato, siendo que los servidores del mismo ámbito que ingresaron a la entidad en forma posterior a la suscripción de dicho convenio solo podrán acceder a los beneficios contenidos en este si se afiliaran al sindicato que lo suscribió;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 568-2022-MPSM/GM de fecha 14 de noviembre del 2022, se DECLARO PROCEDENTE la solicitud de la administrada María Esther Serrano Suarez sobre Reintegro y Pago por Concepto de Bonificaciones de Negociación Colectiva para el año fiscal 2021 – 2022, en su condición de Trabajadora Contratada Permanente de la Municipalidad bajo el régimen Laboral 276. La bonificación extraordinaria por incremento de costo de vida es la suma de cuatrocientos soles mensuales (S/. 400.00), con carácter permanente hasta el cese del trabajador a partir del mes de noviembre del presente año fiscal, así también la bonificación extraordinaria en el mes de diciembre de todos los años fiscales para los trabajadores bajo el régimen laboral 276 en la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), en consecuencia, se autoriza el pago respectivo a la referida administrada. Precisando, además en dicha resolución que se debe otorgar Vía Reintegro la Bonificación Extraordinaria por incremento de costo de vida, en la suma cuatrocientos soles mensuales (S/. 400.00) a favor de la administrada, de los meses de enero a octubre del presente año fiscal 2022; en la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 soles), en consecuencia, se autorizó el pago respectivo al referido trabajador;

Que, mediante la Solicitud de Pago De Bonificación Extraordinaria de fecha 25 de septiembre del 2024, la administrada María Esther Serrano Suarez solicito se le otorgue la Bonificación Extraordinaria en el mes de diciembre a partir de presente año fiscal, la cual comprende para los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral 276 por la suma de S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles). Asimismo, solicito se le efectué el reintegro de dicha bonificación de los años fiscales 2022 – 2023, puesto que en dichos años no se le ha incluido en el pago de dicho beneficio.

Que, mediante el Informe Nº 655-2024-MPSM/OGAF/ORH de fecha 28 de octubre del 2024 el Director de la Oficina de Recursos Humanos concluyo que para la validez de la ejecución del acto administrativo resolutivo es importante se emita el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde se refleje una previsión presupuestaria y la capacidad de gasto que tenga planificada la Municipalidad Provincial de San Miguel para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, precisa que, luego de ser solicitado el Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se opina SE DECLARE PROCEDENTE la solicitud de la administrada María Esther Serrano Suarez, y en efecto se cumpla con el pago de la Bonificación Extraordinaria en el mes de diciembre de todos los años fiscales, ascendente a S/. 1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), conforme lo establece la Resolución de Gerencia Municipal Nº 568-2022-MPSM/GM.

Que, mediante el Informe Nº 279-2024-MPSM/OGAF de fecha 12 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas indica que es necesario contar con el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de prever la existencia presupuestal para otorgar la pretensión del administrado, sin afectar el normal desarrollo de las actividades predestinadas como gasto dentro de la gestión municipal.

Que, mediante el Memorándum Nº 1252-2024-MPSM/GM de fecha 13 de noviembre del 2024 a través del cual el Gerente Municipal hace llegar al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el INFORME Nº 279-2024-MPSM/OGAF en el que se solicita el Informe Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de prever la existencia presupuestal para otorgar la pretensión a la administrada, sin afectar el normal desarrollo de las actividades programadas;

Que, mediante el Informe Nº 656-2024-MPSM/OGPP de fecha 19 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el marco de sus funciones y competencias concluye que para otorgar la pretensión del administrado solicita se le BRINDE EL CALCULO DEL MONTO EXACTO a fin de prever la existencia presupuestal, para poder dar una disponibilidad y certificación presupuestal;

Que, mediante el Informe Nº 001-2025-MPSM/OGAF/ORH de fecha 07 de enero de 2025 el Director de la Oficina de Recursos Humanos – MPSM hizo llegar el Cálculo de la Bonificación Extraordinaria, otorgada por Negociación Colectiva a la administrada María Esther Serrano Suarez; en dicha negociación se establece que la Municipalidad Provincial de San Miguel otorgara una Bonificación Extraordinaria de S/. 1,000.00 en el mes de diciembre de todos los años fiscales hasta el cese de cada trabajador, adeudándole al servidor un importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles). correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe Nº 005-2025-MPSM/OGAF de fecha 14 de enero del 2025 el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – MPSM remite al Gerente Municipal el INFORME Nº 001-2025-MPSM/OGAF/ORH, que contiene el cálculo de la Bonificación Extraordinaria de la administrada María Esther Serrano Suarez, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a un importe de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Memorándum Nº 0066-2025-MPSM/GM de fecha 14 de enero del 2025 el Gerente Municipal requirió al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, cuyo monto asciende a la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), por cálculo de la bonificación extraordinaria otorgada por negociación colectiva a la administrada María Esther Serrano Suarez, correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe Nº 0038-2025-MPSM/OGPP de fecha 20 de enero del 2025 a través del cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias informo que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Bonificación Extraordinaria otorgada por negociación colectiva a la administrada María Esther Serrano Suarez, correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024;

Que, mediante el Informe Legal Nº 017-2025- MPSM/OGAJ de fecha 21 de enero del 2025 el Asesor Jurídico de la MPSM concluyo que existiendo el Informe Nº 0038-2025-MPSM/OGPP, mediante el cual se indica que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, resulta PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADO A LA ADMINISTRADA MARÍA ESTHER SERRANO SUAREZ, por Negociación Colectiva, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); debiendo emitirse la correspondiente resolución para su aprobación y reconocimiento;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MPSM/A, de fecha 10 de enero de 2025, se designa como GERENTE MUNICIPAL AL C.P.C. KRISTHIAN GUIZZEPE SAENZ VASQUEZ;

Que, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas por Alcaldía y estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA OTORGADO A LA ADMINISTRADA MARÍA ESTHER SERRANO SUAREZ, por Negociación Colectiva, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, cuyo monto asciende a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

BONIFICACION EXTRAORDINARIA – DICIEMBRE	
Dic-22	S/. 1,000.00
Dic-23	S/. 1,000.00
Dic-24	S/. 1,000.00
TOTAL	**S/. 3,000.00**

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la administrada María Esther Serrano Suarez, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL
C.P.C. Kristhian G. Sáenz Vásquez
Gerente Municipal (e)